

Panamá, 15 de junio de 2022  
**DGCP-DJ-100-2022**

Licenciada

**MARIA PILAR GORDON**

Director de Administración y Finanzas

Hospital Santo Tomás

E. S. D.

Estimada Licenciada Gordon:

Me refiero a su nota de 16 de mayo de 2022, mediante la cual eleva consulta a esta Dirección, referente al proceso que se debe utilizar para adquirir el precio de referencia, en los diferentes tipos de compras.

En este sentido ponen de ejemplo cuando la unidad solicitante puede enviar una cotización de referencia cuando el insumo es nuevo o dado el caso que no se reciba ninguna propuesta en el SDI, o en el estudio de mercado que se realice, no se refleje ningún antecedente en la búsqueda histórica y no se reciba ninguna propuesta en la cotización.

Al respecto, es importante destacar que la Dirección General de Contrataciones Públicas, constituye el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratistas, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, publicó la Guía de elaboración de Estudios Previos y Consultas al Mercado para Entidades Licitantes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 25 de octubre de 2021, a fin de que las entidades tuviesen un instrumento que tiene la misión de recabar un conjunto de fuentes de información para la planeación y la toma de decisiones en materia de contrataciones públicas, mediante un proceso abierto y público a través de medios electrónicos, en donde permita al servidor público recabar datos e información con los proveedores y otros agentes.

En ningún caso se habla de solicitar cotizaciones, porque tanto el estudio de mercado como el SDI, no constituyen procesos de selección de contratista, si no la manera más adecuada en brindar a las entidades licitantes directrices, recomendaciones y buenas prácticas que les permitan establecer mecanismos para obtener la información necesaria sobre la capacidad y realidad del mercado, a fin

de preparar los procedimientos de selección de contratista o el procedimiento de excepcional de contratación.

Hay que destacar, que la participación en los procesos de estudio previos son abiertos, públicos y libres. Esto quiere decir que, no existe una cantidad determinada en qué deban participar. No es un proceso de selección, es un campo abierto para realizar consultas, y está no debe limitarse solo a proveedores. En la guía se le brindó un ecosistema de compras en la cual, incluyeron para este mecanismo hacer consultas a centros académicos o científicos, tecnológicos, ONG, otras entidades especializadas, sociedad civil proveedores.

Es decir no solo los proveedores nos pueden brindar información dentro del proceso de estudio previo.

Como bien señalamos no solo los proveedores nos pueden brindar información, esto nos lleva a definir en qué consiste el precio de referencia, el cual no es más que establecer un análisis de información que recabe la entidad con respecto a los precios actuales del mercado, los precios históricos y las tendencias, las situaciones externas o internas del mercado que deberán arrojar un precio estimado de referencia, por lo cual la entidad debe buscar los mecanismos necesarios a fin de establecer un estudio de mercado.

En caso que no haya respuesta en el estudio de mercado, se debe dejar constancia, sin embargo hemos indicado en líneas anteriores existen otros agentes que se pueden consultar para generar información sustentadora, y revisando el mercado es donde las entidades deben organizar su estudio para obtener su información y poder establecer con claridad el precio de referencia y poder así estructurar un pliego de cargos acorde con la realidad nacional.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

**MARLENE AGUILAR P.**  
Directora Jurídica

